

34/157. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/187 de 29 de enero de 1979, relativa al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo en cuenta la resolución 1979/11 del Consejo Económico y Social, de 9 de mayo de 1979, sobre el establecimiento del Instituto en la República Dominicana, y la decisión 1979/58 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1979, sobre la designación de la Junta de Consejeros del Instituto,

Tomando nota de que el primer período de sesiones de la Junta de Consejeros del Instituto se celebró del 22 al 26 de octubre de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁸³,

1. *Hace suya* la resolución 1979/11 del Consejo Económico y Social y acepta con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. *Expresa su deseo* de que concluyan rápidamente las consultas necesarias sobre el acuerdo con el gobierno del país huésped;

3. *Invita* a los gobiernos a contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros con miras a designar al Director del Instituto lo antes posible;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la labor del Instituto, junto con el informe de la Junta de Consejeros.

*105a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979*

34/158. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3519 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/136 de 16 de diciembre de 1976, 32/142 de 16 de diciembre de 1977 y 33/184 y 33/185 de 29 de enero de 1979, así como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁸⁴,

Reafirmando los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer⁸⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera"⁸⁶,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia de Países no Alineados y Otros Países en Desarrollo sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, celebrada en Bagdad del 6 al 13 de mayo de 1979⁸⁷,

Teniendo presente que las mujeres podrán desempeñar un papel efectivo en el proceso de desarrollo en pie de igualdad con los hombres sólo cuando tengan iguales oportunidades de educación, empleo y atención sanitaria, así como de desempeñar funciones públicas de carácter social, económico, administrativo o político, y el clima social necesario para utilizar dichas oportunidades,

Considerando que la participación de la mujer en el proceso de desarrollo y en la vida política, en condiciones de igualdad con el hombre, contribuirá al logro de la paz internacional, a la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales y al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Reconociendo la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera, y al ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Subrayando la importancia de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1980, para el logro de los objetivos del Decenio,

1. *Pide* a todos los Estados Miembros que hagan todos los esfuerzos necesarios para la preparación y celebración de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

2. *Pide* al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que intensifique sus esfuerzos para la preparación de un programa de acción efectivo, basado en el examen y la evaluación cuidadosos de los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁸⁸ con miras al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y en las recomendaciones de las conferencias preparatorias regionales;

3. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considere en su 28º período de sesiones la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjera y todas las formas de dominación extranjera,

⁸³ A/34/579.

⁸⁴ Resolución 640 (VII) de la Asamblea General, anexo.

⁸⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

⁸⁶ A/34/471 y Corr.1.

⁸⁷ A/34/321, anexo.

⁸⁸ *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.